



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/013/20

MONTO SIN I.V.A.: \$322,799.90

VIGENCIA: 2 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA**, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "LA PROVEEDORA" el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA EN CASO DE SER NECESARIO DE EXTINTORES DE "EL INSTITUTO"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en los artículos 26, fracción III y **42, ambos** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número SRMSG/SP/004/2020, de fecha 15 de enero de 2020, la Subdirección de Recursos Financieros de "EL INSTITUTO" informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2020, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1.- Que la C. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA** es de nacionalidad mexicana, con registro federal de contribuyentes número **ROZG-601212-1P3**.

II.2.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle Xochiapan, No. 173, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04360, Ciudad de México**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico **56-19-80-04 / 56173906**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.3.- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios, objeto de este contrato, y que dispone de los elementos propios y la organización suficiente para ello.

II.4.- Que presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.5.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.6.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO", los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página de Internet de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>
<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización del servicio y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA EN CASO DE SER NECESARIO DE EXTINTORES DE "EL INSTITUTO"**, cuyas características y especificaciones se detallan en los ANEXOS UNO Y DOS de este contrato, mismos que firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"LA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones de los servicios así como las características de los extintores, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO "EL INSTITUTO" cubrirá a "LA PROVEEDORA" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$322,799.90 (TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera de marzo a diciembre en mensualidades vencidas de **\$32,279.99 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, más el Impuesto al valor agregado correspondiente. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"LA PROVEEDORA" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga, no. 15 Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"LA PROVEEDORA" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet en la dirección "Portal de Proveedores del Instituto", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo "LA PROVEEDORA" en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA PROVEEDORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "LA PROVEEDORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "LA PROVEEDORA" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "LA PROVEEDORA" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio realizadas y/o controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, las cuales serán avaladas con sello y firma del **Jefe del Departamento de Servicios Generales**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"LA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del dos de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a las especificaciones señaladas en el **Anexo Dos** del presente contrato, documento que se adjunta al presente contrato, el cual firmado por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "LA PROVEEDORA" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LA PROVEEDORA" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "LA PROVEEDORA" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como dar a "LA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Coordinador de la Sección de Vigilancia**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y a la **Jefa del Departamento de Servicios Generales**, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LA PROVEEDORA" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (UNO POR CIENTO) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento a las fechas pactadas para la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "LA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "LA PROVEEDORA" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "LA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

"LA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA PROVEEDORA", en el numeral II., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"LA PROVEEDORA" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "LA PROVEEDORA" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "LA PROVEEDORA" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "LA PROVEEDORA" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "LA PROVEEDORA" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "LA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "LA PROVEEDORA"

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "LA PROVEEDORA" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones de "LA PROVEEDORA" a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA PROVEEDORA", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "LA PROVEEDORA" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "LA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si "LA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "LA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- e) Si "LA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "LA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- g) Si "LA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "LA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "LA PROVEEDORA" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- j) Si "LA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- k) Si "LA PROVEEDORA" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- l) Si "LA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "LA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA PROVEEDORA" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA PROVEEDORA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula; y
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "LA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "LA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa de "LA PROVEEDORA", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generara el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, o bien, cuando así lo determine la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "LA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "LA PROVEEDORA" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "LA PROVEEDORA", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "LA PROVEEDORA", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto "LA PROVEEDORA" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "LA PROVEEDORA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 2 de marzo de 2020.

POR "EL INSTITUTO"

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

POR "LA PROVEEDORA"

LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ
ZAMORA



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**LCDA. ADRIANA SALGADO YEPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
HGS

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/013/20 de fecha 2 de marzo de 2020.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO RELACION DE EXTINTORES



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN

Departamento de Servicios Generales
Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

SECCION	NUMERO	ESTADO	TIPO	FECHA	CONDICION	TIPO	CONDICION	PESO	TIPO	ESTADO	UBICACION
SOTANO 2 (UPA)	1	MAL	PORT	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	2	MAL	PORT	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	3	MAL	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	4	MAL	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	5	MAL	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	6	MAL	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	7	MAL	PORTA	NO	BIEN	SI	MAL	4.5 Kg.	COLO	BIEN	UPA
	8	MAL	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	9	MAL	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	10	MAL	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	11	MAL	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	12	MAL	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
SOTANO 1	13	BIEN	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	14	BIEN	NO	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
MANT.	15	BIEN	GABINETE	NO	BIEN	SI	MAL	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	16	BIEN	GABINETE	NO	BIEN	SI	MAL	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
PLANTA BAJA (UPA)	17	MAL	NO	NO	BIEN	SI	MAL	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	18	BIEN	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	19	MAL	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	20	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	21	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	22	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	23	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	24	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	25	BIEN	NO	SI	BIEN	SI	MAL	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
PRIMER PISO (UPA)	26	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	27	MAL	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	28	BIEN	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	29	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	30	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	31	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	32	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	33	BIEN	GABINETE	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	34	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN
Departamento de Servicios Generales
Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

TERCER PISO (UPA)	35	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	36	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	37	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	38	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	39	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	40	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	41	BIEN	GABINETE	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	42	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	43	BIEN	GABINETE	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	44	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
CUARTO PISO(UPA)	45	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	46	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	47	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	48	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	49	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	50	BIEN	GABINETE	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	51	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	52	BIEN	GABINETE	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	53	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	54	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
QUINTO PISO(UPA)	55	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	56	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	57	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	58	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	59	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	60	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	61	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	62	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	63	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	64	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
SEXTO PISO	65	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	66	BIEN	PISO	SI	BIEN	SI	MAL	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	67	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	68	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	69	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	70	MAL	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	71	BIEN	PORTA	NO	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN

Departamento de Servicios Generales
Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

SEPTIMO PISO (UPA)	72	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	73	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	74	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	75	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	76	BIEN	GABINETE	NO	BIEN	SI	BIEN	2.5 Kg.	CO2	BIEN	UPA
	77	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	78	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	79	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	80	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	81	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
OCTAVO PISO (UPA)	82	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	83	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	84	BIEN	GABINETE	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	85	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	86	BIEN	GABINETE	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	87	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	88	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	89	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	90	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	91	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
NOVENO PISO (UPA)	92	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	93	BIEN	GABINETE	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	94	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	95	BIEN	GABINETE	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	96	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	97	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	98	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	99	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	100	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	101	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
102	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA	
103	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA	
104	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA	
105	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA	
106	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA	
107	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA	
108	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA	



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN
Departamento de Servicios Generales
Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

AZOTE (UPA)	109	BIEN	PISO	SI	BIEN	SI	MAL	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	110	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	111	BIEN	PORTA	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	112	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	113	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	114	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	115	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	116	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	117	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	118	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	119	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	120	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
ENTRADA UPA	121	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	122	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	123	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	124	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
EST 2 UPA	125	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	126	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	127	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
	128	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	UPA
BANCO DE S.	129	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BANCO DE SANGRE
	130	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BANCO DE SANGRE
	131	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BANCO DE SANGRE
	132	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BANCO DE SANGRE
TOMA DE MUEST	133	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	TOMA DE MUESTRA
	134	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	TOMA DE MUESTRA
	135	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	TOMA DE MUESTRA
	136	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	TOMA DE MUESTRA
	137	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	COLD	BIEN	TOMA DE MUESTRA
BIOTERIO	138	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BIOTERIO
	139	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BIOTERIO
	140	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BIOTERIO
	141	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	COLD	BIEN	BIOTERIO
	142	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	2.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BIOTERIO
	143	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	2.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BIOTERIO
	144	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BIOTERIO
	145	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	2.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BIOTERIO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Departamento de Servicios Generales
Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

CARP.	146	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BIOTERIO
	147	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BIOTERIO
	148	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BIOTERIO
	149	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	BIOTERIO
	150	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CARPINTERIO
IMPRENTA	151	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	CARPINTERIO
	152	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	IMPRENTA
	153	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	IMPRENTA
	154	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	12.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	IMPRENTA
	155	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	12.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	IMPRENTA
	156	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	35.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	IMPRENTA
BASURA	157	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BASURA
	158	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BASURA
	159	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	BASURA
SOTANO HOSPITALIZACION	160	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	SOTANO
	161	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	SOTANO
	162	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	CO2	BIEN	SOTANO
	163	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	COLD	BIEN	SOTANO
	164	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	SOTANO
	165	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	SOTANO
	166	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	SOTANO
	167	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	SOTANO
	168	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN
	169	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	ELEVADOR
	170	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	CO2	BIEN	COMEDOR
	171	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	COLD	BIEN	INGENIERIA BIOMEDICA
	172	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	INGENIERIA BIOMEDICA
	173	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	INGENIERIA BIOMEDICA
174	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	INGENIERIA BIOMEDICA	
175	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	2.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	INGENIERIA BIOMEDICA	
176	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	CO2	BIEN	COCINA	
177	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	COLD	BIEN	COCINA	
178	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	COLD	BIEN	OFICINA COCINA	
179	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	COLD	BIEN	ALMACEN DE VIVERES	
180	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	COLD	BIEN	ALMACEN DE VIVERES	
181	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	COLD	BIEN	PATOLOGIA	
182	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	PATOLOGIA	

P. C.

H

K



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN

Departamento de Servicios Generales
Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

	183	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5 Kg.	P.Q.S.	BIEN	PATOLOGIA AUTOPCIA
	184	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	185	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	LAVANDERIA
	186	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	LAVANDERIA
	187	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	LAVANDERIA
	188	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	MANTENIMIENTO
	189	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	50.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	MANTENIMIENTO
	190	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN DE MANTE.
	191	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN DE MANTE.
	192	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN DE MANTE.
	193	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	194	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUB ESTACION 1
	195	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	12.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUB ESTACION 2
	196	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9	P.Q.S.	BIEN	SUB ESTACION 2
	197	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	12.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUB ESTACION 2
	198	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUB ESTACION 2
	199	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUB ESTACION 2
	200	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUB ESTACION 2
	201	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUB ESTACION 2
	202	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUB ESTACION 2
	203	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CADLERAS
	204	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CADLERAS
	205	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CADLERAS
	206	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CADLERAS
	207	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CADLERAS
	208	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CADLERAS
	209	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	50.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	CADLERAS
	210	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	50.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUBESTACION 2
	211	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	CONTROL DE INVENTARIO
PLANTA BAJA HOSPITALIZACION	212	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	SALA DE INTERPTERACION
	213	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	RESONANCIA MAGNETICA
	214	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	PASILLO
	215	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	PASILLO
	216	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	RADIOLOGIA IMAGEN
	217	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	UROLOGIA
	218	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	UROLOGIA
	219	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	ULTASONIDO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN

Departamento de Servicios Generales

Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

	220	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	INVESTIGACION	
	221	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	RECEPCION SOLICITUDES	
	222	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	DIRECCION	
	223	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	TRABAJO SOCIAL	
	224	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CIID	
	225	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	CIID	
	226	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	DIRECCION GENERAL	
	227	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	DIRECCION MEDICA	
	228	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	DIRECCION MEDICA	
	229	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALA DE ESPERA	
	230	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0 Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALA DE ESPERA RADIO	
	231	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	VESTIDORES	
1ER PISO HOSPITALIZACION	232	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ELEVADOR	
	233	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	COSINA	
	234	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CUENTAS CORRIENTES	
	235	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESCALERAS	
	236	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	CO2	BIEN	LABORATORIO CENTRAL	
	237	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	CO2	BIEN	LABORATORIO CENTRAL	
	238	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	LABORATORIO CENTRAL	
	239	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	LABORATORIO CENTRAL	
	240	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	LABORATORIO CENTRAL	
	241	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	LABORATORIO CENTRAL	
	242	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	TORRE MEDICA	
	243	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	FARMACIA PATOLOGICA	
2do PISO HOSPITALIZACION	244	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	FARMACIA PATOLOGICA	
	245	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO ELEVADOR	
	246	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	COCINA	
	247	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENTRADA	
	248	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CUENTAS CORRIENTES	
	249	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESCALERAS	
	250	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	DEPARTAMENTO DE EDUCACION	
	251	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	NEUMOLOGIA	
	252	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	SUBDIRECCION DE ENFERMERIA	
	253	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	TORRE MEDICA	
	3er PISO HOSPITALIZACION	254	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ELEVADOR
		255	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	COCINA
256		BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CUENTAS CORRIENTES	



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN

Departamento de Servicios Generales
Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

4to PISO HOSP.	257	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	RECUPERACION UMA
	258	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESCALERAS
	259	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	TORRE MEDICA
	260	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ELEVADOR DE SERVICIO
	261	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUB. DE EPIDEMIOLOGIA
	262	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ELEVADOR
	263	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	264	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	HOSPITALIZACION
	265	BIEN	SI	SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESCALERAS
	266	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CIRUGIA
UGENCIAS	267	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	CIRUGIA
	268	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENTRADA CIRUGIA
	269	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENTRADA CIRUGIA
	270	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	ESTANCIA CORTA
	271	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	ROPA LIMPIA
	272	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	CEYE
	273	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	CEYE
	274	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CEYE
	275	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	CEYE
	276	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	HIDRANTE
	277	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	HIDRANTE SALA DE ESPERA
	278	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	HIDRANTE SALA DE ESPERA A
	279	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALA DE ESPERA HIDANTE
	280	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	TERAPIA INTENSIVA
	281	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	TERAPIA INTENSIVA
	282	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	CENTRO DE ATENCION CONTINUA
	283	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	SALA DE ESPERA A
	284	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENTRADA PACIENTES
	285	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	SALIDA
	286	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO CONSULTORIOS
287	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	PASILLO CONSULTORIOS	
288	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO CONSULTORIOS	
289	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	PASILLO SIRUGIA	
MEDICINA	290	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	291	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	RADIOGRAFIA
	292	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	2.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CUARTO DE REUSO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN

Departamento de Servicios Generales

Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

	293	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	OFICINA DE MEDICOS
	294	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	295	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	CO2	BIEN	PASILLO
	296	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	297	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENTRADA
	298	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	35.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESCALERAS
HEMATOLOGIA	299	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LABORATORIO
	300	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LABORATORIO
	301	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	AULA DE ENSEÑANZA
	302	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CUAGULACION
	303	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENTRADA
	304	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ONCOLOGIA
INMUNOLOGIA	305	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	CO2	BIEN	LABORATOTIO
	306	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	CO2	BIEN	LABORATOTRIO
	307	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	LABORATOTRIO
	308	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	INMUNOLOGIA
	309	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	OFICINA
GASTRO	310	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	RECEPCION
	311	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PECEPCION
	312	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	LIMPIEZA
EDU. S	313	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	OFICINAS
	314	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	OFICINAS
NEFRO	315	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALIDA DE EMERGENCIA
	316	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	317	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENTRADAD
BIOQUIMICA	318	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENCUBADORAS
	319	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LABORATORIO
	320	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	PASILLO
	321	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LABORATORIO
BIO. REPRODUCCION	322	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESCALERAS DE EMERGENCIA
	323	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	324	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	325	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	INVESTIGACION
	326	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	327	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	328	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN

Departamento de Servicios Generales
Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

ENDOCR	329	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LABORATORIOS
	330	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LABORATORIOS
	331	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	LABORATORIOS
	332	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENTRADA
TRANS	333	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	334	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	335	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	PASILLO
C. EXP	336	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	337	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	2.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	RECEPCION
NEURO.	338	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	OFICINAS
	339	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	OFICINAS
	340	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	GENETICA
INFECTOLOGIA	341	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENTRADA
	342	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	343	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	344	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	2.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CUARTO DE LAVADO
	345	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	INFORMATICA
	346	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	2.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LABORATORIO
	347	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	2.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALIDA DE EMERGENCIA
	348	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESCALERAS
	349	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	BIOLOGIA MOLECULAR
	350	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	2.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	CONGELACION
CEDEM	351	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	BAÑOS
	352	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	PSIQUIATRIA
	353	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALIDA DE EMERGENCIA
	354	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	BAÑO PERSONAL
	355	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	356	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	CUIDADOS PALIATIVOS
	357	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENTRADA PRINCIPAL
DIRECCION DE NUTICION	358	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	FISIOLOGIA NUT. 1
	359	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	FISIOLOGIA NUT. 2
	360	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO PB
	361	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	FISIOLOGIA NUT. 6
	362	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LAB 1
	363	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	LAB 2
	364	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO 1ER PSIO
	365	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LAB 5



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Departamento de Servicios Generales

Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

	366	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LAB 4
	367	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LAB 3
	368	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	LAB 6
	369	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LAB 7
	370	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LAB 8
	371	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO AUDITORIO
	372	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO OFICINAS
PLANTA PLUTO	373	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	MATERIAL DE USO DIARIO
	374	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	375	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	376	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	LABORATORIO EVALUACION
	377	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	ENTRADA
	378	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	PRODUCCION
	379	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	PRODUCCION
	380	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	PRODUCCION
	381	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	2.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN
	382	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALA DE MAQUINAS
RADIO	383	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	HODRANTE
	384	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	HIDRANTE
	385	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	HIDRANTE
	386	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	CO2	BIEN	ONCOLOGIA
	387	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	CO2	BIEN	ONCOLOGIA
	388	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALA DE ESPERA
	389	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALA DE ESPERA
	390	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	RECUPERACION
	391	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALIDA DE EMERGENCIA
	392	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	RECUPERACION DE QUIMIO
	393	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	RADIO
	394	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	RADIO
	395	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	RADIO
	396	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALA DE ESPERA
	397	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALA DE ESPERA
	398	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	399	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO
	400	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	SALIDA
	401	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	RADIOTERAPIA
	402	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	SALIDA



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN

Departamento de Servicios Generales

Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

	403	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESTACIONAMIENTO
	404	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESTACIONAMIENTO
	405	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESTACIONAMIENTO
	406	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESTACIONAMIENTO
	407	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENTRADA
	408	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	PUESRTA 9
	409	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	PUESRTA 8
	410	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	PUESRTA 8
UNIDAD ADMINISTRATIVA	411	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	DIRECCION ADM. PLA.
	412	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	DIRECCION ADM. PLA.
	413	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	DIRECCION ADM. PLA.
	414	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUBDIRECCION
	415	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	SUBDIRECCION
	416	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUBDIRECCION
	417	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	SUBDIRECCION DE RECURSOS
	418	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUBDIRECCION CUENTAS
	419	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	RECLUTAMIENTO
	420	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	FINANCIEROS
	421	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ARCHIVO
	422	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	ARCHIVO
	423	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	INFORMATICA
	424	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	OFICINA
	425	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	PASILLO
	426	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	PASILLO
	427	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	PASILLO
	428	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	INFORMATICA
	429	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUBESTACION 3
	430	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUBESTACION 4
431	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	35.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUBESTACION 5	
432	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	SUBESTACION 6	
ESC.	433	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESC. DE ENFERMERIA
	434	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESC. DE ENFERMERIA
	435	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ESC. DE ENFERMERIA
	436	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	ALMACEN
	437	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	ALMACEN
	438	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN GENERAL



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Departamento de Servicios Generales

Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

439	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN GENERAL
440	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN GENERAL
441	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN GENERAL
442	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ARTICULOS DE OFICIAN
443	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	AG
444	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN GENERAL
445	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN GENERAL GAB
446	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN GENERAL GAB
447	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN GENERAL GAB
448	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN GENERAL GAB
449	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	INTENDENCIA
450	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	ALMACEN DE ENFERMERIA
451	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	2.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN DE ENFERMERIA
452	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	RECIDENCIA
453	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	RECIDENCIA
454	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	RECIDENCIA
455	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	BIBLIOTECA
456	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	BIBLIOTECA
457	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	BIBLIOTECA
458	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	BIBLIOTECA
459	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENSEÑANZA
460	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	ENSEÑANZA
461	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	ENSEÑANZA
462	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PASILLO AUDITORIO
463	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	AUDITORIO
464	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	AUDITORIO
465	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	CABINA
466	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	9.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	CABINA
467	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	50.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	subestacion 3
468	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	35.0Kg.	P.Q.S.	BIEN	IMPRESA
469	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	DESCANSO HOSPITALIZACION
470	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	DESCANSO HOSPITALIZACION
471	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	DESCANSO HOSPITALIZACION
472	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	DESCANSO HOSPITALIZACION
473	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	SEGURIDAD INTERNA
474	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	COLD	BIEN	COCINA
475	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	rayos X



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Departamento de Servicios Generales

Coordinación de Protección Civil







ANEXO TÉCNICO

476	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	6.0Kg.	HFC	BIEN	rayos x
477	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	urgencias
478	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	urgencias
479	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	urgencias
480	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	urgencias
481	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	urgencias
482	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	urgencias
483	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	urgencias
484	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	urgencias
485	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	LABORATORIO PISO 9 UPA
486	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	LABORATORIO PISO 9 UPA
487	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	LABORATORIO PISO 9 UPA
488	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	HFC	BIEN	LABORATORIO PISO 9 UPA
489	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	ALMACEN FARMACIA
490	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	PUERTA 4
491	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	bodega
492	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	bodega
493	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	bodega
494	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	bodega
495	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	bodega
496	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	bodega
497	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	bodega
498	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	4.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	bodega
499	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	2.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	auditorio
500	BIEN		SI	BIEN	SI	BIEN	2.5Kg.	P.Q.S.	BIEN	auditorio

INCLUYE:

1. REVISIÓN MENSUAL
2. BITÁCORA MENSUAL
3. REACOMODO DE MANGUERA CADA 3 MESES PARA EVITAR PICADURAS
4. ARRANQUE MENSUAL DE MOTOBOMBAS
5. LLENAR TANQUE DE DIESEL



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRAN
Departamento de Servicios Generales
Coordinación de Protección Civil



ANEXO TÉCNICO

EL MANTENIMIENTO A EXTINTORES CONSISTENTE EN:

1. DESPRESURIZAR EL EXTINTOR
2. RETIRAR VÁLVULA Y DESARMAR
3. LIMPIEZA DE TANQUE
4. PINTURA
5. PULIR VÁSTAGO
6. CAMBIO DE EMPAQUES
7. CAMBIO DE ORRINGS
8. LLENAR EL TANQUE CON EL AGENTE CORRECTO
9. REALIZAR LA RECARGA DE AQUELLOS EXTINTORES QUE FUERON UTILIZADOS
10. QUE EL AGENTE QUÍMICO SE DESECHADO Y NO SE REUTILICE PARA LA NUEVA CARGA
11. COLOCAR COLLARÍN Y VÁLVULA
12. PRESURIZAR Y REVISAR QUE NO TENGA FUGAS Y SU MANÓMETRO ESE A NIVEL
13. REALIZAR ESTÉTICA A CADA EQUIPO PARA UNA MEJOR APARIENCIA DE VISTA DEL EXTINTOR
14. REALIZAR EL SERVICIO BAJO LA NOM-002-STPS-2010, EN APEGO A LA NOM-154-SCFI
15. CURSO DE CAPACITACIÓN PARA MÍNIMO 20 PERSONAS DEL MANEJO Y USO DE EXTINTORES CON VALIDEZ OFICIAL Y EMITIR CONSTANCIA DEL MISMO AL PERSONAL CAPACITADO
16. CURSO DE CAMPO PARA MÍNIMO 6 BRIGADISTAS, VALIDEZ OFICIAL Y EMITIR CONSTANCIA DEL MISMO
17. PLATICA INFORMATIVA A PERSONAL DEL INSTITUTO SOBRE PROTECCIÓN CIVIL
18. CAMBIO DE EXTINTORES DE 9.0 KG PROPIEDAD DEL INSTITUTO POR EXTINTORES DE 4.5 KG

EN CASO DE QUE AL REVISAR LAS PARTES DEL EXTINTOR ESTÉN DAÑADAS Y PUEDAN CAUSAR PROBLEMAS, DEBERÁN SER SUSTITUIDAS LAS PIEZAS DAÑADAS (VÁSTAGOS, TUBO SIFÓN, MANÓMETRO Y MANGUERA)

LA EMPRESA PROVEEDORA DEBERÁ CONTAR CON TALLER CERTIFICADO BAJO LA O-154-SCFI-2005 CON CILINDROS NUEVOS, VACÍOS Y EXTINTORES NUEVOS PARA SU VENTA O REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS QUE ESTÉN PARA BAJA EN SUS ÁREAS DE TRABAJO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]